

Informe secretarial, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez proceso de Pertenencia No. 157624089001 2022 00030 00, indiciado que se encuentra vencido el termino para subsanar la demanda dentro del cual se presentó escrito del apoderado de la parte interesada, provea.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022-00030 00
DEMANDANTE	ELSA MARÍA BORDA SUAREZ
DEMANDADO	GUACHETA ALBA SILVANA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, se constata que es procedente su admisión, por considerar que este Despacho es competente, de conformidad con los Arts. 17 numeral 1º, 25, 26 numeral 3º, y 28 numeral 1º del CGP; así mismo porque cumple los requisitos exigidos por los Arts. 82 a 84, 89, y 375 ibídem, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior Demanda promovida por ELSA MARÍA BORDA SUAREZ, a través de apoderado judicial, en contra de GUACHETA ALBA SILVANA Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio denominado Lote 1 "BUENAVISTA" el cual hace parte de uno de mayor extensión ubicado en la vereda "CHICACANECA" del Municipio de Sora identificado con Folio de Matricula No. 070-10994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, identificado catastralmente con número catastral 00-01-0001-0163-001 y numero predial nacional 157620001000000010163500000001, cuyos linderos se relacionan en el cuerpo de la demanda, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite establecido en los artículos 375,390 y siguientes del C.G.P., esto es, correspondiente al VERBAL SUMARIO. Termino para contestar la demanda es de Diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 070-10994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. En consecuencia, oficiase al respecto.

CUARTO: EMPLAZAR a GUACHETA ALBA SILVANA Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio denominado Lote 1 "BUENAVISTA" el cual hace parte de uno de mayor extensión, el cual se encuentra ubicado en la vereda "CHICACANECA" del Municipio de Sora identificado con Folio de Matricula No. 070-10994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, identificado catastralmente con número catastral 00-01-0001-0163-001 y numero predial nacional 157620001000000010163500000001, cuyos linderos se relacionan en el cuerpo de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en

congruencia con lo reglado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y en concordancia con lo establecido en el artículo 108 eiusdem, debiendo hacer las publicaciones en el diario EL TIEMPO o LA REPÚBLICA. Y publicitar, difundir ampliamente por la emisora ARMONÍAS BOYACENSES o una Radiodifusora de la Región, sobre la existencia de este proceso con todos los datos del emplazamiento aquí tratado.

QUINTO: INFORMAR sobre la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) – o quien haga sus veces – Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense las comunicaciones respectivas.

SEXTO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que a costa de la parte demandante, remita con destino a este proceso Plano catastral y ficha predial del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-10994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, identificado catastralmente con número catastral 00-01-0001-0163-001 y numero predial nacional 157620001000000010163500000001 ubicado en la Vereda Chicacaneza del municipio de Sora.

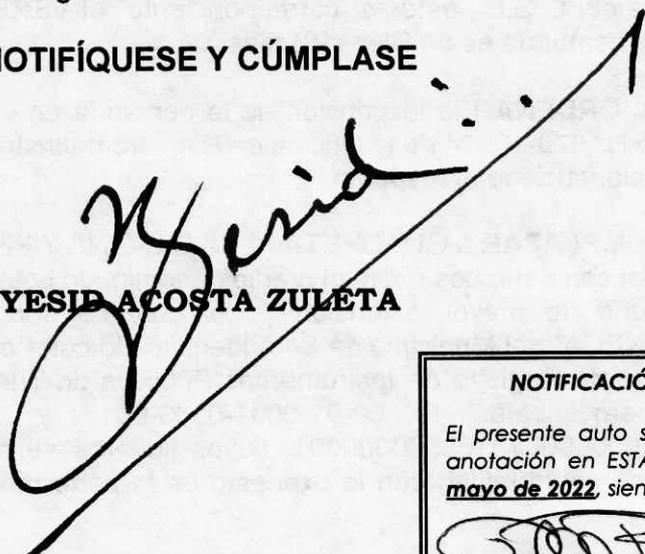
SÉPTIMO: De análoga forma, OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Sora para que expida certificado de uso del suelo del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-10994 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, identificado catastralmente con número catastral 00-01-0001-0163-001 y numero predial nacional 157620001000000010163500000001, y nos informe si sobre dicho predio se paga impuesto predial, así como el estado de cuenta del mismo; debiendo indicar además si el predio referido se encuentra en terrenos afectados con obra pública o en las siguientes áreas o zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina " en cualquier momento.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
- e) En terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición de conformidad con lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 17, hoy 19 mayo de 2022, siendo las 8:00 A.M.

